

CONCEJO DELIBERANTE  
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1379 C.D.

07 MAY 2018

#### VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00606.16 caratulado “Declaración de Utilidad Pública sujeto a expropiación afectando los inmuebles de Partidas N° 33.021, N° 33.862, N° 120.877 y N° 120.878”, iniciado por el Presidente Municipal, y

#### CONSIDERANDO

Que a foja N° 230 obra nota registrada bajo Actuación Administrativa N° 9.17.04.01815.18, de los Señores Armando Popp y Fernando Huck, Socio Gerente de Sistema Confiar S.R.L., por la cual comparecen en forma voluntaria para ofrecer donación a favor del Municipio una franja de tierra para ser destinada a la realización de la Obra del Canal de Desagüe Pluvial conforme al Proyecto de la Dirección de Hidráulica de la Provincia.

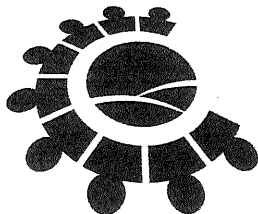
Que el Sr. Armando Popp se compromete a donar una superficie de 1.135,12 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Partida N° 33.862, y Sistema Confiar S.R.L. se compromete a donar una superficie de 613,21 m<sup>2</sup> de la Partida N° 120.877.

Que en fecha 18 de abril del corriente, se firma un Acta Compromiso entre los señores Fernando Cibau, Mabel Cibau, Armando Popp, Sistema Confiar SRL y el Municipio de Libertador San Martín, obrante a foja N° 231 y vuelta, con el objeto de comprometerse las partes tanto a la donación de los inmuebles como la afectación de los mismos a la Obra del Canal de Desagüe Pluvial conforme al Proyecto de la Dirección de Hidráulica de la Provincia, que se tramita bajo el presente Expediente Administrativo.

Que el Municipio se compromete a destinar los inmuebles donados para realizar la obra de un Canal de Desagüe Pluvial conforme el Proyecto presentado por la Dirección General de Hidráulica, y según lo que se detalla en el Croquis que se adjunta como Anexo I del Acta Compromiso, obrante el mismo a foja N° 232.

Que el Sr. Fernando Cibau y la Sra. Mabel Cibau se comprometen a donar a favor del Municipio una superficie aproximada de 1.150 m<sup>2</sup>, pertenecientes a la Partida N° 33.021 y según Anexo I, la aceptación de tal donación se realizará con la aprobación del Proyecto de Loteo presentado por esta parte.

Que el Municipio afrontará todos los costos que implique la realización de la obra, y su mantenimiento, así mismo, se compromete a realizar la apertura del canal en un plazo aproximado de 120 días de realizado el amojonamiento, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Acta Compromiso.



CONCEJO DELIBERANTE  
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1379-- C. D.

Que el Municipio se compromete a derogar la Resolución N° 105/16 D.E.M., una vez perfeccionada la donación realizada por el Sr. Armando Popp y Sistema Confiar SRL, establecida en la Cláusula Segunda del Acta Compromiso, habiendo completado los requisitos de este acto para dar plena fuerza jurídica, con la promulgación de la presente Ordenanza.

Que resulta oportuno aceptar la donación a favor del Municipio de acuerdo al Acta Compromiso firmada entre las partes.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

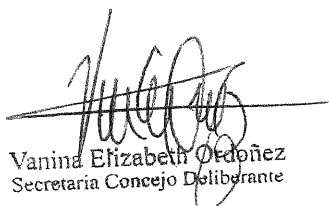
Artículo 1°: Aceptar la donación ofrecida a favor del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-99910224-3, de acuerdo a la Cláusula Segunda del Acta Compromiso, firmada el día 18.04.2018, correspondientes al Sr. Armando Raúl Popp, L.E. N° 5.886.588, de una superficie de un mil ciento treinta y cinco con doce metros cuadrados (1.135,12 m<sup>2</sup>), perteneciente a la Partida N° 33.862, Plano de Mensura N° 34.198; por Sistema Confiar S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64408839-8, de una superficie de seiscientos trece con veintidós metros cuadrados (613,21 m<sup>2</sup>), correspondiente a la Partida N° 120.877, Plano de Mensura N° 34.199, destinado a la realización de la Obra del Canal de Desagüe Pluvial conforme el Proyecto de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos.

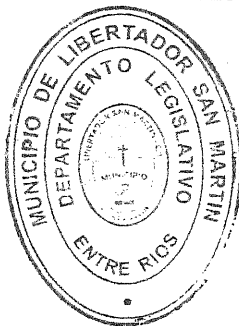
Artículo 2°: El Municipio afrontará todos los costos que implique la realización de la obra, y su mantenimiento, asimismo, se compromete a realizar la apertura del Canal de Desagüe Pluvial en un plazo aproximado de ciento veinte (120) días de realizado el amojonamiento, establecido en la Cláusula Cuarta del Acta Compromiso.

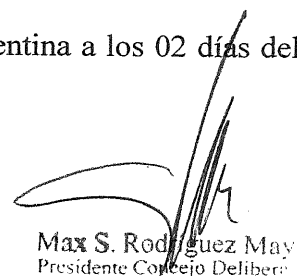
Artículo 3°: Deróguese la Resolución N° 105/16 D.E.M., de fecha 23 de junio de 2016, en concordancia a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Acta Compromiso.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 02 días del mes de mayo de 2018.

  
Vanina Elizabeth Odeñoñez  
Secretaria Concejo Deliberante



  
Max S. Rodríguez May  
Presidente Concejo Deliberante



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 0288-18 D.E.

07 MAY 2018

VISTO

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 02 de mayo de 2018, Expediente N° 1.18.04.00606.16 con referencia Declaración de Utilidad Pública Sujeto a Expropiación afectando los inmuebles de Partidas N° 33.021, N° 33.862, N° 120.877, N° 120.878, y

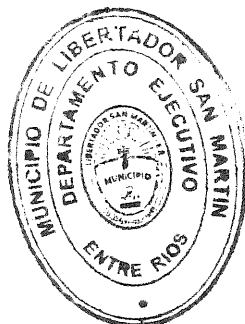
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 02 de mayo de 2018, Expediente N° 1.18.04.00606.16 con referencia Declaración de Utilidad Pública Sujeto a Expropiación afectando los inmuebles de Partidas N° 33.021, N° 33.862, N° 120.877, N° 120.878, mediante la cual se acepta la donación ofrecida a favor del Municipio de Libertador San Martín, CUIT N° 30-99910224-3, de acuerdo a la Cláusula Segunda del Acta Compromiso, firmada el día 18.04.2018, correspondientes al Sr. Armando Raúl Popp, L:E. N° 5.886.588, de una superficie de un mil ciento treinta y cinco con doce metros cuadrados (1.135,12 m<sup>2</sup>), perteneciente a la Partida N° 33.862, Plano de Mensura N° 34.198; por Sistema Confiar S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64408839-8, de una superficie de seiscientos trece con veintidós metros cuadrados (613,21 m<sup>2</sup>), correspondiente a la Partida N° 120.877, Plano de Mensura N° 34.199, destinado a la realización de la Obra del Canal de Desagüe Pluvial conforme el Proyecto de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos; el Municipio afrontará todos los costos que implique la realización de la obra, y su mantenimiento, asimismo, se compromete a realizar la apertura del Canal de Desagüe Pluvial en un plazo aproximado de ciento veinte (120) días de realizado el amojonamiento, establecido en la Cláusula Cuarta del Acta Compromiso; se deroga la Resolución N° 105/16 D.E.M. de fecha 23 de junio de 2016, en concordancia a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Acta Compromiso; la presente Ordenanza queda registrada bajo el N° 1379.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
ANDREA V. HARTMANN  
Secretaria de Gobierno



  
RAÚL JOSÉ CASAL  
Presidente Municipal